



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 697-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 31 de agosto de 2026

VISTOS:

La Ley N° 32680, "Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 27° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, con fecha 2 de julio de 2026, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32680, "Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario";

Que, la citada Ley N° 32680 modifica los artículos 81 y 84 de la Ley N° 30220, estableciendo las pautas legales imperativas para regular los procesos excepcionales y por única vez de promoción docente automática tras ratificación, así como los criterios y requisitos específicos para la incorporación y nombramiento del personal que se desempeña como jefe de práctica en el escalafón universitario nacional;

Que, para garantizar una ejecución transparente, célere, meritocrática, previsible y con la debida seguridad presupuestal dentro de la Universidad Nacional de Juliaca, resulta estrictamente indispensable diseñar y aprobar un cuerpo normativo interno denominado "Lineamientos para la Implementación y Aplicación de la Ley N° 32680 en la UNAJ";

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de agosto de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: CONFORMAR la "Comisión encargada de Elaborar la Propuesta de Lineamientos para la Implementación y Aplicación de la Ley N° 32680 en la Universidad Nacional de Juliaca - UNAJ", la misma que estará integrada por los Decanos y los directores de Departamento;

Que, el Artículo 96° del TUO de la Ley 27444, establece en su inciso 1, lo siguiente cada órgano colegiado de las entidades es representado por un Presidente, a cargo de asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos, y cuenta con un Secretario, a cargo de preparar la agenda, llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones, comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios de la naturaleza del cargo, en su inciso 2, establece que a falta de nominación expresa en la forma prescrita por el ordenamiento, los cargos indicados son elegidos por el propio órgano colegiado entre sus integrantes, por mayoría absoluta de votos;

Que, atendiendo a la naturaleza técnica y especializada de las funciones a desarrollar, resulta conveniente que la Comisión encargada de Elaborar la Propuesta de Lineamientos para la Implementación y Aplicación de la Ley N° 32680 en la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), adquiera la condición de órgano colegiado bajo el amparo de la citada ley, otorgando a sus integrantes designados la facultad de elegir democráticamente, por mayoría absoluta, a quien asumirá la Presidencia y demás cargos;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 697-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFORMAR la "Comisión encargada de Elaborar la Propuesta de Lineamientos para la Implementación y Aplicación de la Ley N° 32680 en la Universidad Nacional de Juliaca - UNAJ", la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Dr. Juan Manuel Tito Humpiri
Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial
- Dr. Henry Pizarro Viveros
Decano de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería
- Dra. Elizabeth Huanatico Suarez
Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales
- Dr. Julio Cesar Laura Huanca
Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas
- Dr. Washington Miguel Soncco Vilcapaza
Director del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería
- Dra. Vilma Valeriana Tapia Ccallo
Directora del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales.
- Dr. Julio Machaca Yana
Director del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales.

Artículo Segundo. – DISPONER que los integrantes de la Comisión designada en el Artículo Primero procederán a elegir formalmente entre sus miembros a un Presidente y demás cargos mediante el voto por mayoría absoluta, de estricta conformidad con las reglas para órganos colegiados contempladas en el TUO de la Ley N° 27444.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Comisión conformada en la presente resolución que, una vez instalada y elegidos sus cargos directivos, formule los lineamientos para la Implementación y Aplicación de la Ley N° 32680 en la Universidad Nacional de Juliaca - UNAJ, debiendo elevar la propuesta técnica final articulada ante el Despacho de Rectorado en el plazo de siete (07) días.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
URH
PCI
PGE
PIFI
OTI
c.c. Arch.